

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PREMIO POR LA IGUALDAD “8 DE MARZO” DEL CENTRO DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES Y DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (2022)

Primero. Objeto.

El Premio “**8 de marzo**” tiene la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas y/o entidades que hayan contribuido y destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en cualquiera de los ámbitos de la vida social, educativa, política, económica y cultural, en el municipio de La Zubia, y con carácter general en unas de sus categorías.

Segundo. Convocatoria.

Se convoca el Premio “**8 de marzo**” a la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022, en su tercera edición.

Tercero. Modalidades.

Se podrán establecer dos modalidades del Premio “**8 de marzo**” a la Igualdad entre Hombres y Mujeres:

Modalidad Individual. Dirigida a personas físicas, pudiendo conceder el premio de manera excepcional a título póstumo.

Modalidad Colectiva. Dirigida a personas jurídicas, concediendo el premio prioritariamente, a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones públicas y entidades empresariales destacadas en la incorporación de criterios de igualdad o protagonizadas por mujeres.

Cuarto. Categorías.

Los premios de carácter local tienen las siguientes categorías:

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito del **Deporte**.

Centro de Igualdad 13 Rosas. Ayuntamiento de La Zubia

Centro Carmen Jiménez. Camino Forestal, s/n La Zubia. 18140 (Granada). Tfno. 958986064. igualdad@ayuntamientolazubia.com

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito de la **Salud**.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito **educativo docente**.

Categoría **premio 8 de marzo** a personas y/o colectivos en el ámbito **educativo al alumnado**.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito del Medio Ambiente (agroecología, protección ambiental, sostenibilidad, lucha contra el cambio climático...).

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito de las **asociaciones de mujeres de carácter feminista**.

Categoría **Premios 8 de marzo** a trayectoria de personas destacadas en **defensa de la igualdad**.

Categoría **Premio 8 de marzo** a entidades **asociativas** sin ánimo de lucro que destaquen en su **lucha por la igualdad**.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito **cultural** (música, cine, teatro, literatura, escultura, pintura, defensa del patrimonio histórico, etc.).

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades que destaquen en acciones **contra la violencia de género**.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito **empresarial y creador de oportunidades de empleo**.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito de la **cooperación internacional o desarrollo profesional internacional** que estén vinculadas con La Zubia.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades que fomenten la **interculturalidad y la cohesión social** desde una perspectiva de género en La Zubia.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o grupos de investigación o centros **universitarios destacados en Granada** en la defensa de la igualdad en el ámbito científico y educativo en la educación superior.

Categoría **Premio 8 de marzo** a personas y/o entidades en el ámbito Andaluz, Estatal o internacional que hayan tenido un impacto importante en el avance de la igualdad.

Reconocimiento 8 de marzo a mujeres que han dejado huella.

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de distinción simbólica de igualdad y un reconocimiento público.

Quinto. Entidades.

Podrán ser seleccionadas al Premio “8 de marzo” a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus modalidades, todas aquellas personas y/o entidades que con su trayectoria o labor han contribuido y destacado en la consecución del objeto previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Sexto. Temas.

Los temas prioritarios que serán tenidos en cuenta son:

- a) Iniciativas que impulsen las políticas de igualdad de género en los Gobiernos Locales.
- b) Implantación de la transversalidad de género en las políticas y acciones generales.
- c) Promoción de cambios en materia de empleo e inmigración, incorporando la perspectiva de género.
- d) Conciliación y erradicación de la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.
- e) Fomento de la participación social de las mujeres y la representación paritaria en la toma de decisiones.
- f) El tratamiento de la violencia de género y su prevención.
- g) Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local.
- h) Visibilidad de las mujeres en el mundo rural y/ o urbano en todos los campos: medios de comunicación, educación, deportes, arte, publicidad, actividad social, política o empresarial, etc.
- i) Organización del Centro Escolar, distribución de los espacios y tiempos, y promoción de la convivencia (no violencia, interculturalidad, ...), todo ello desde una perspectiva de género.
- j) Corrección del sexismo en los materiales didácticos y promoción de la investigación sobre temática coeducativa.
- k) Interacción coeducativa entre el medio familiar y escolar.

Séptimo. Convocatoria anual de propuestas en sus distintas modalidades.

En el mes de Noviembre de cada año, durante un periodo de 50 días naturales, el centro de igualdad y la ejecutiva del consejo local de la mujer abrirá la convocatoria anual para que cualquier entidad o persona física pueda proponer razonadamente candidaturas a dichos premios y mediante el formulario al efecto que se confeccionará por el Centro de igualdad.

Plazo de presentación de candidaturas hasta el **viernes 22 de enero de 2022**.

Se habilitará en la página web del Ayuntamiento y en los medios de comunicación del Centro de Igualdad un formulario específico para que cualquier entidad o persona pueda hacer propuestas a estos premios, debiendo ser cumplimentado en su totalidad y enviado al correo electrónico:

igualdad@ayuntamientolazubia.com

Octavo. Jurado.

El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. El jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus deliberaciones secretas y su fallo inapelable.

Noveno. Composición del jurado

El Jurado de selección estará compuesto por:

- 1.- Una mujer de cada una de las asociaciones feministas de la Zubia.
- 2.- La coordinadora-psicóloga del Centro de Igualdad.
- 3.- Las personas componentes de la Comisión ejecutiva del Consejo local de la mujer.
- 4.- La asesora jurídica, del Centro de Igualdad que actuará como secretaria del jurado con voz y sin voto.
- 5.- Se podrá contar con asesoras/es expertas/os cuando sea necesario, con voz y sin voto.

Décimo. Criterios para valorar las propuestas

Para otorgar estos premios, se tendrá presente el siguiente baremo general:

Ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia de igualdad.

Nivel de transversalidad logrado.

Cooperación realizada con otras entidades o asociaciones.

Capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo.

Innovación, expresada bien por el sistema empleado para su ejecución, bien por el ámbito o el colectivo al que se dirige.

Trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a lo largo de los últimos años.

Trabajo en red con otras entidades e instituciones

Posibilidad de transferencia a otros ámbitos

Grado de impacto social de dicha experiencia o actividad desarrollada.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Undécimo. Incompatibilidades

Se establece un régimen de incompatibilidades para la presentación y consideración de candidaturas a premios 8 de marzo, no podrán valorarse candidaturas que presenten las siguientes circunstancias:

- a- Haber recibido el mismo reconocimiento en la misma categoría en ediciones pasadas en los premios 8 de marzo.
- b- Haber recibido reconocimiento en alguna otra categoría en las dos ediciones pasadas de los premios 8 de marzo
- c- Haber ostentado cargo público institucional en el ayuntamiento de La Zubia en las dos últimas legislaturas en relación con la edición anual de dichos premios
- d- Estar inmersa en procesos de inhabilitación a cargo público, o delitos fiscales u otro tipo de delito penal por decisión judicial.
- e- Haber rechazado dicho reconocimiento en ediciones anteriores en cualquiera de sus categorías.
- f- Ser parte del jurado que otorga los premios establecidos en el apartado noveno.

Duodécimo. Premio.

El fallo del Jurado será elevado a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Zubia para su aprobación mediante resolución. El Premio “8 de marzo” a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, consistirá en

una distinción donde conste el lema “Premio “8 de marzo” a la Igualdad entre Mujeres y Hombres con el año correspondiente” y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento. El premio será entregado en acto público, en la semana del 8 de marzo del año siguiente a la convocatoria o en el marco de los actos que se desarrollen durante el mes de marzo con motivo del día 8 de marzo.

Décimo tercero. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.